



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

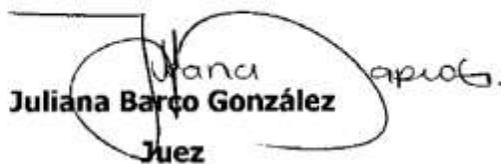
Medellín, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00782

Asunto: No da trámite a solicitud, se necesita abogado para actuar.

Se le incorpora al expediente el memorial presentado por la señora Luz Heliana Zapata Zapata. No obstante, el Juzgado no le dará trámite al mismo en la medida que al ser un proceso de menor cuantía, la heredera requiere derecho de postulación para intervenir en el proceso, de **manera que para actuar en el proceso deberá ser a través de abogado**, ello conforme con el artículo 73 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 30 de mayo de 2023, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Secretario

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d9945a9a2c4e003a42f2167dd47c7fa2a3cb4784e1cf761a22e4ff44ea74fc9**

Documento generado en 29/05/2023 02:12:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>